

# CORFO

SECRETARIA GENERAL

YKP/jcf



Hoy se resolvió lo que sigue:

TRAMITE INTERNO CORFO		
Secretaría General		
Fiscalía		
Gerencia Finanzas		
Gerencia General		
Vice Presidencia		
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Registro		
Contab. Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
Bienes Nacionales		
Inspección		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputac.		
Anot. por \$		
Imputac.		
Deduc. Dto.		
Sub - Jefe		
Jefe		

CONTRALORIA HA CURSADO  
CON ALCANCE POR OFICIO

46459 25.08.2009

CORFO  
OFICINA DE PARTES

CORFO  
OFICINA DE PARTES

24. AGO. 2009

FECHA TOMA RAZON  
CONTRALORIA

CORFO  
OFICINA DE PARTES

09.06.09 000205

SANTIAGO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO N°2.553, DE 2009 QUE AUTORIZA A LOS DIRECTORES REGIONALES PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE "CORPORACIONES REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO".

VISTO:

- 1.- Que el Consejo de la Corporación, mediante su Acuerdo N°2.553, de 2009, autoriza a los Directores Regionales de la CORFO para concurrir a la constitución de "Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo", de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2.- Que la Corporación se encuentra plenamente facultada para celebrar los actos, contratos y convenciones que atiendan al fomento y desarrollo de la producción y de las demás actividades de la economía que constituyan sus fines. En ejercicio de esta facultad, la Corporación está habilitada para concurrir a la constitución de corporaciones, cuyos fines estén comprendidos dentro del objeto de la CORFO.
- 3.- Que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
- 4.- En atención a lo prescrito en la Ley 6.640, en el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante el Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el artículo 3° de la Ley N°19.880, el artículo 7° de la Ley N°18.591 y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## RESUELVO:

- 1.- Ejecútase el Acuerdo N°2.553, de 2009, del Consejo de la CORFO.
- 2.- Autorízase a los Directores Regionales de la Corporación para que concurren, en conjunto con el Gobierno Regional respectivo, y las demás entidades públicas y/o privadas que en cada región se determine, a la constitución de Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo en sus respectivas regiones, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. El objeto social de las Corporaciones serán los siguientes: **Uno.** Promover el desarrollo productivo regional; **Dos.** Contribuir al mejoramiento de la competitividad regional. **Tres.** Promover la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la región. **Cuarto.** Promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero. **Cinco.** En general, las destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo económico regional.
- 3.- Autorízase también a los Directores Regionales para negociar y aprobar, con las más amplias facultades, los correspondientes estatutos, todo ello previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación. En los estatutos deberá estipularse que los Directores Regionales de la Corporación sean miembros permanentes del Directorio de la entidad e integren el Directorio Provisional.
- 4.- Los Directores Regionales podrán otorgar poder a uno o más abogados para que soliciten y tramiten la correspondiente personalidad jurídica, todo ello con las más amplias facultades, inclusive la de aprobar las enmiendas a los estatutos que propongan las autoridades competentes y, entre ellas, la Presidenta de la República, el Ministerio de Justicia y el Consejo de Defensa del Estado. El poder que se otorgue a los abogados sólo estará afecto a la restricción de no alterar los términos del presente Acuerdo.
- 5.- La constitución de las corporaciones referidas en el presente Acuerdo deberá efectuarse en el plazo de un año, sin perjuicio del tiempo que se requiera para tramitar la correspondiente personalidad jurídica.

**Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República y comuníquese.**

CARLOS ALVAREZ VOULLIEME, Vicepresidente Ejecutivo. JAIME ARELLANO QUINTANA, Fiscal. YERKO KOSCINA PERALTA, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

YERKO KOSCINA PERALTA  
Secretario General

